

LAS GRANDES PROPIEDADES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Por Amparo Ferrer Rodríguez*

Introducción

La presente comunicación tiene por objeto el inicio de una investigación geográfica acerca de ciertos bienes de naturaleza rústica cuya característica común no es otra más que la de ser bienes de titularidad pública. Señalemos, sin embargo, enseguida, que no se trata de estudiar la totalidad de las propiedades territoriales de titularidad pública, sino sólo aquellas que por su actual utilización desempeñan funciones agropecuarias o forestales en sentido estricto, dejando al margen de nuestro estudio, por consiguiente, la consideración de propiedades que aún siendo de naturaleza rústica y de titularidad pública desempeñan funciones económicas ajenas a las ya señaladas (propiedades dependientes del Ministerio del Ejército, Obras Públicas, etc, no serán consideradas en nuestro estudio).

Aunque con carácter indicativo, podríamos señalar que nuestra investigación se ha dirigido al estudio del estado actual de aquellos bienes que históricamente se conocieron con el nombre

* Departamento de Geografía. Universidad de Granada.

de Bienes Propios, Comunes y Realengos, renunciando, por supuesto, a indagar sobre el estado actual de aquellas tierras que, en otros tiempos, engrosaron estos bienes y que, sin embargo, hoy se encuentran en manos privadas como consecuencia de procesos históricos de naturaleza legal (desamortizaciones) o ilegal (usurpaciones por fraude o prescripción) (1) y al mismo tiempo, sin desdeñar el estudio de aquellos bienes que en épocas históricas recientes se han incorporado al patrimonio público a través de cualquier entidad o institución, cumpliendo funciones económicas similares o equivalentes a las que primitivamente cumplieron los bienes de propios, comunes y realengos, aunque no provengan de tales bienes e incluso aunque presenten importantes matices diferenciales respecto de aquéllos.

En una primera aproximación, y sin perjuicio de matizar más detalladamente en ulteriores trabajos, hemos decidido considerar en nuestro estudio tres tipos de propiedades: las de titularidad municipal, que podrían presentar una cierta equivalencia con los antiguos bienes de Propios, las propiedades que aún hoy siguen ostentando una titularidad comunal, aún cuando funcionen al margen de las características que en otros tiempos definieron a estos bienes, y aquéllas cuyo titular es el Estado, bien directamente o a través de algún organismo autónomo. (Se han excluido del estudio las propiedades catastradas a nombre del IRYDA en la medida en que tales tierras son públicas de manera transitoria y con carácter de tutela, ya que el fin último de este Instituto es la transferencia a manos privadas de los bienes que administra).

(1) Cfr. a este respecto A. Nieto: *Bienes comunales*. Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid. 1964, págs. 801, 843-872 y Tomás y Valiente, F.: *Algunos ejemplos de jurisprudencia civil y administrativa en materia de desamortización en Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Ed. Ariel, Barcelona 1974, págs. 67-89. Podríamos citar múltiples autores que han puesto de manifiesto este tema que apuntamos.

La evaluación inicial de estos bienes, así como la localización de los mismos ha sido abordada a través de los datos contenidos en el Catastro de Rústica, constituyendo la reproducción ordenada de esos datos y su análisis sumario la primera parte. En la segunda parte, hemos procurado indagar acerca de los actuales regímenes de tenencia, usos y planes de aprovechamiento a través de los datos que hemos podido recabar en ICONA, debiendo advertir que tales datos sólo hacen referencia a una parte, muy importante desde luego, de estos bienes, ya que la actuación del Instituto no abarca obviamente a la totalidad de los mismos.

Las propiedades públicas de la provincia de Granada según el Catastro de Rústica

Con las salvedades ya señaladas en la introducción (propiedades del Ministerio del Ejército, de Industria, de Educación, etc.) hemos ido tomando de los listados de contribuyentes del Catastro de Rústica los datos relativos a extensión, localización y uso de todas y cada una de las propiedades que aparecen bajo las siguientes notaciones: Ayuntamiento, Bienes del Estado, Comunal, Común de Vecinos, el Estado, ICONA, Junta de la Propiedad Administrativa, Municipio, Monte Público, Patrimonio Forestal del Estado, Procomunal, Propios y Vecinal. La suma de los datos recogidos arrojó una cifra de 223.746 Ha lo que significa el 18,5 % de la superficie total catastrada en la provincia reuniendo un líquido imponible de 22.063.929 pts, que suponen el 2,5 % de la riqueza imponible total granadina. Clasificando estas cifras en función de la distinta naturaleza de los propietarios obtenemos:

1.— Un primer grupo en el que hemos incluido aquellos bienes que en el Catastro aparecen bajo la denominación de bienes del Ayuntamiento, Municipio, Propios y Monte Público, por cuanto que estimamos que tales bienes son en la actualidad

los que resultan equiparables a los antiguos bienes de Propios, si bien hay elementos suficientes para sospechar que algunos de ellos pudieran haber sido incorporados al patrimonio municipal pese a proceder del patrimonio comunal a través de diversos mecanismos. En este grupo que denominaremos en adelante bienes de los Ayuntamientos, se incluyen 125.436 Ha que suponen el 56% del total de los bienes de titularidad pública considerados en la provincia y una riqueza imponible de 10.260.611 que significa el 47,4% de la riqueza atribuida al total de propiedades públicas en la provincia.

2.— Un segundo grupo acoge a todas las propiedades que en el Catastro aparecen bajo los epígrafes Comunal, Común de Vecinos, Procomunal, Vecinal y Junta de la Propiedad Administrativa (denominación esta última absolutamente inusual para referirse a propiedades de origen comunal, pero que, sin embargo, es utilizada en el caso concreto del municipio de Guejar-Sierra). Los bienes así reunidos podrían considerarse el equivalente actual de lo que antiguamente se denominaron bienes comunales y reúnen un total de 44.491 ha que significan el 19% de la superficie total y se les evalúa un líquido imponible de 4.127.615 pts que significan el 17,6% de la riqueza imponible de todas las propiedades públicas en la provincia.

3.— Un tercer grupo, finalmente, en el que hemos agrupado las propiedades que en el Catastro aparecen bajo los epígrafes Bienes del Estado, el Estado, ICONA y Patrimonio Forestal del Estado. Este grupo reúne una superficie de 53.818 Ha que constituyen el 24% de la extensión total de las propiedades públicas con una riqueza imponible de 7.675.648 pts que suponen el 35% del total atribuido a las mismas.

Por lo que respecta a las propiedades municipales, los Ayuntamientos que tienen alguna propiedad territorial en la provincia de Granada ascienden a 135 sobre un total de 198 municipios existentes (en realidad, después de ciertas agregaciones el número de municipios ha descendido hasta 169 que son los que existen en la actualidad, no obstante el Catastro sigue trabajando en base a la antigua división administrativa que implicaba la existencia

de 198 términos). El dominio de las grandes propiedades es casi absoluto, ya que sólo 36 municipios con propiedades superiores a las 1.000 Ha controlan el 88% de la superficie total. Y entre las 100 y 1000 Ha 35 municipios acaparan el 11,7%.

Aunque aquí no podemos abordar la cuestión del desarrollo histórico de estas propiedades, debemos apuntar algunas cuestiones fundamentales de cara a futuras investigaciones. En primer lugar, no existen garantías de que las cifras ofrecidas por el Catastro se ajusten a la extensión real de estas propiedades, ya que las usurpaciones realizadas sobre ellas han podido mermar muy considerablemente su extensión, fenómeno del que tenemos noticias ciertas en algunos casos, pero que no podemos evaluar con carácter general hasta tanto no se haga un deslinde ajustado de estas propiedades por parte de todos los municipios (2) (Cano García, G., 1974). En segundo lugar, sería necesario poner entre paréntesis la titularidad de estas propiedades hasta tanto no se realice una investigación exhaustiva sobre las mismas, ya que diversas disposiciones legales han favorecido el traspaso de bienes comunales a bienes municipales (desamortización civil de 1855, artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local, por ejemplo) (3), sin que tengamos constancia de que tales traspasos se hayan realizado bajo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Respecto a la distribución espacial de estos bienes municipales podemos referirnos muy brevemente a una clara coincidencia: todos se sitúan en áreas montañosas, o en cualquier caso de elevada altitud donde el límite de los cultivos se supera ampliamente y estos no pueden darse sino con carácter excepcional. Un claro predominio lo ostentan los municipios de las altiplanicies de Baza-Huéscar, seguidos por la comarca del Marquesado de Zenete en la cara norte de Sierra Nevada que encuentran su continuación por la vertiente sur, donde ciertos municipios alpujarreños (Alpujarra alta occidental) enlazan a tra-

(2) Cano García, G.: *La comarca de Baza*, Valencia, 1974, pág. 277 y ss.

(3) A. Nieto, *opus. cit.*, págs. 875-884.

vés de un pasillo que atraviesa el Valle de Lecrín hasta la meseta de las Albuñuelas. Una segunda banda discontinua de municipios que pueden ser incluidos entre los grandes propietarios se encuentra asentada sobre las sierras subbéticas desde Iznalloz hasta Loja. Los bienes comunales juegan un papel complementario de estos últimos a nivel espacial, por cuanto que en todos aquellos municipios de sierra donde no existen bienes municipales aparecen propiedades comunales de amplia extensión, con lo que podemos afirmar que entre ambos tipos de bienes —comunales y municipales— aseguran una importante presencia de las propiedades públicas en el ámbito de todas las sierras que a través de la cordillera Bética o Subbética se elevan en la provincia. Por el contrario, tanto las propiedades municipales como las comunales están ausentes de manera prácticamente absoluta en la comarca de los montes orientales, en la depresión de Granada y en toda la franja de municipios costeros. En efecto, los bienes comunales aparecen catastrados en 59 municipios de los 198 de la provincia de Granada, pero el fenómeno es similar al señalado anteriormente en las propiedades de los Ayuntamientos: sólo 23 municipios tienen propiedades comunales superiores a las 100 Ha, concentrando las superiores a 1.000 Ha el 91,5% (40.075 Ha) de la superficie total, estando representadas en 11 municipios, y las comprendidas entre 100 y 1.000 Ha acumulan el 7,3% (3.274 Ha), por consiguiente el dominio de la gran propiedad es si cabe aún superior al de los Ayuntamientos.

Por último, el Estado posee en la provincia de Granada 53.818 Ha distribuidas en 123 municipios: Las fincas que superan las 1.000 Ha aunque son pocas (15) reúnen el 79% (42.536 Ha) del total superficial, destacando en este sentido, la finca correspondiente al municipio de Baza que tiene una dimensión de 15.405 Ha siendo ésta la que alcanza, dentro de los bienes de titularidad pública, mayor extensión, así como un líquido imponible superior; las que se encuentran entre 100 y 1.000 alcanzan una superficie de 9.399 Ha que significan el 17,4% de la superficie total y que se extiende a través de 23 municipios.

Estas se agrupan también en los espacios serranos, destacando su importancia en el ámbito de las montañas que rodean las altiplanicies de Baza-Huéscar, en la Alpujarra Alta, en las sierras que bordean el extremo oriental de la Depresión de Granada (Dilar, Monachil, Viznar, Alfacar) y en menor medida en las Sierras de Tejeda y Almijara, así como la Contraviesa.

Usos y aprovechamientos de las propiedades públicas en la provincia de Granada.

Como es bien sabido el ICONA establece la existencia de cuatro categorías de montes en relación a la propiedad y su régimen forestal (4):

1. Montes del Estado (aquellos que son propiedad del Estado).
2. Montes consorciados con el P.F.E. (en él se incluyen todos los montes consorciados y contratados, tanto los que pertenecen a entidades locales, se trate de propios o de comunes, como los que pertenecen a particulares).
3. Montes de utilidad pública no consorciados (los pertenecientes a entidades locales que han sido declarados de utilidad pública pero que no están consorciados).
4. Montes de régimen privado no consorciados (en ellos se incluyen tanto aquellos montes de entidades locales no declarados de utilidad pública como los de particulares que no están consorciados con el P.F.E.).

En principio el establecimiento de estas cuatro categorías nos podría hacer pensar la posibilidad de establecer comparaciones entre los datos del Catastro de Rústica y los obtenidos en este organismo autónomo, pues sólo tendríamos que suprimir aquellos bienes que según este organismo pertenecen a particulares y de este modo obtendríamos las superficies que, en realidad, son propiedad del Estado, de los Ayuntamientos o de los Veci-

(4) *Inventario Forestal Nacional, Granada, 1968. Ministerio de Agricultura. Secretaría General Técnica.*

nos. Pero la realidad es otra bien distinta, pues como este organismo no ejerce actuación sobre lo que denomina «montes de régimen privado no consorciados» no dispone de información ordenada sobre los mismos, de tal manera que todas aquellas propiedades pertenecientes a los Ayuntamientos o a los Comunes que no han sido consorciadas ni declaradas de utilidad pública quedan excluidas de su ámbito de trabajo. Por consiguiente, ello nos impide absolutamente cualquier tipo de comparación.

Por otra parte, observamos una gran disparidad entre las cifras ofrecidas por ICONA y las dadas en el Catastro, por ejemplo, en lo que se refiere a las propiedades del Estado, cuestión que no tiene otra explicación que las deficiencias estadísticas atribuibles al Catastro de Rústica ya que la mayor parte de los municipios de la provincia de Granada aún se encuentra en fase de avance y por consiguiente no hay una medición precisa sobre plano, sin embargo en aquellas ocasiones en las que el Catastro se encuentra en parcelario hay una coincidencia bastante mayor. Esta imprecisión nos impide incluso el análisis comparativo en las propiedades del Estado. Por citar sólo un caso —pero significativo— el Estado en el municipio de Baza posee —según ICONA— una superficie de 19.793 Ha, mientras que el Catastro le evalúa una superficie de 15.405 Ha. Ello confirma la imposibilidad de utilizar conjuntamente ambas fuentes, tanto por la disparidad de las cifras como por el establecimiento de categorías distintas.

Una vez hechas estas consideraciones pasemos a evaluar y analizar cada una de las categorías establecidas por el ICONA para 1982:

Los montes que son propiedad del Estado, según datos del Elenco de Montes de Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, ascienden en la provincia de Granada a 49.958 Ha (según Catastro de Rústica 53.818 Ha). Los Montes consorciados, ya sean propiedad de los Ayuntamientos o del Común de Vecinos, según datos del Elenco de montes consorciados o contratados con el P.F.E., ascienden a 109.142 Ha. Y por último, los

montes de utilidad pública no consorciados, según el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública, ascienden a 57.848 Ha, cifra que ha sido calculada restando a éstos aquellos montes que han sido consorciados con posterioridad a su elaboración en 1932. Por consiguiente, el total de hectáreas que de alguna manera se encuentran sometidas bajo la tutela de ICONA y que son propiedades públicas es de 216.948 ha, cifra muy próxima a la ofrecida por el Catastro para este tipo de propiedades (223.746 ha), en consecuencia, y sólo con muy escasas excepciones se puede afirmar que todas las propiedades públicas en la práctica se encuentran dependientes del ICONA, lo que en ningún modo supone admitir que los montes en la provincia de Granada están en su mayor parte sometidos a las acciones dictadas por este organismo, ya que según el inventario Forestal Nacional, en el cuadernillo dedicado a Granada en 1968, la superficie ocupada por especies forestales ascendía a 545.003 Ha y siendo la superficie forestal ocupada por montes públicos del Estado, consorciados con el Patrimonio y de utilidad pública de 201.457, se deduce con facilidad que la superficie forestal de particulares asciende a 343.456 Ha, de las cuales el ICONA participa a través de consorcio con plan de aprovechamiento tan sólo en 2.611 Ha.

Para estudiar los aprovechamientos que se dan en este tipo de tierras hemos recurrido a los Planes de Aprovechamiento del Ministerio de Agricultura-ICONA que existen tanto para los Montes del Estado como para los consorciados, como para los de utilidad pública. Ahora bien, es importante hacer una anotación: la superficie obtenida de la suma de cada una de las fichas existentes para cada monte en cada municipio no coincide con el total de la superficie evaluada en los elencos y ello se debe a que aquí sólo aparecen aquellos montes que poseen plan de aprovechamiento, el resto no aparecen o bien porque se encuentran en repoblación o bien porque no tienen aprovechamiento alguno en este momento. Con objeto de salvar esta dificultad que nos impide trazar una panorámica global de los usos y aprovechamiento del suelo en la totalidad de las propie-

dades estudiadas, vamos a tomar las cifras ofrecidas por el Catastro de Rústica a este respecto, aún a sabiendas de su valor puramente indicativo. En base a esta fuente se puede elaborar el cuadro de la página siguiente.

Debido al hecho de que esta comunicación pretende sólo abarcar el estudio de las grandes propiedades, no hemos considerado los usos y aprovechamientos que se dan en las propiedades públicas menores de 100 Ha, ello explica que la superficie total obtenida en este cuadro (221.769 Ha) sea ligeramente inferior al obtenido para todas las propiedades públicas (223.746 Ha). Debe advertirse también que la superficie de bosque y bosquete atribuida en nuestro cuadro a las propiedades comunales puede encontrarse exagerada por haber incluido en ella unas 3.900 Ha clasificadas por el Catastro como exentas y que pueden entenderse generalmente como tierras en repoblación forestal.

Al margen de estas precisiones, y aceptando momentáneamente la validez de estas cifras catastrales, cuya fiabilidad hay que poner en duda al menos en ciertos detalles, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, hay ciertas cuestiones que pueden deducirse del cuadro anterior, a saber: los aprovechamientos absolutamente dominantes son de carácter no agrícola; las tierras cultivadas suponen sólo el 2% de las tierras municipales, el 1,5% de las comunales y el 10,8% de las del Estado, es decir, el 4% de la superficie total ocupada por las propiedades públicas. El 96% restante son superficies muy ampliamente dominadas por el poblamiento de especies no arbóreas (exactamente el 70% de la superficie total, dedicada al atochar, el matorral y el erial) reduciéndose la superficie poblada con especies arbóreas al 22% de la superficie total. Por lo demás, resulta significativo destacar que con independencia de la extensión de las propiedades, parece dibujarse una distinción importante en la calidad de los aprovechamientos según que las tierras pertenezcan a los Ayuntamientos, los Pueblos o el Estado. Este último, por ejemplo, es el que tiene puesta una mayor cantidad de tierra en cultivo (10,8%), una menor cantidad de su-

CUADRO I
USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL SUELO EN
LAS PROPIEDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, 1982

	Atochar	Erial	Matorral	Bosque o bosquete	Improd.	Total	N.C. Cultiv.	Total
Ayunt.	18.548,82	74.708,49	3.938,48	20.188,85	5.042,89	122.427,53	2.393,07	124.820,6
Comunal	139,87	29.794,43	3.271,09	6.382,9	3.769,68	43.357,97	653,83	44.011,8
Estrado	826,07	16.277,03	7.745,22	21.150,96	1.237,23	47.236,51	5.700,26	52.936,77
Total	19.514,76	120.779,95	14.954,79	47.722,71	10.049,80	213.022,01	8.747,16	221.769,17

Fuente: Elaboración propia según datos del Catastro de Rústica.

perficie de tierras pobladas con especies no arbóreas (46,9% del total) y una mayor expansión relativa de las especies arbóreas (39,9%); mientras los comunales parecen acumular las peores tierras con un 75,4% de tierras con especies no arbóreas (destacando un 67,6% de erial frente al 30,7% del Estado) con la mayor cantidad de superficie totalmente improductiva (8,8%) y la menor superficie arbolada en todas las propiedades públicas (el 5,4%, que podríamos aumentar al 14,5% si admitimos la superficie catastralmente exenta como repoblada).

Aún cuando los datos relativos a aprovechamientos que hemos podido recoger en ICONA, no abarcan la totalidad de la extensión ocupada por las propiedades públicas, como ya ha quedado puesto de manifiesto, es necesario advertir que prácticamente sin excepciones ICONA gestiona la totalidad de las tierras en propiedad de organismos públicos y que, por tanto, los montes llamados de régimen privado, no consorciados, pero de propiedad pública son muy escasos en nuestra provincia. Si los datos de que disponemos no hacen referencia a la totalidad de la superficie considerada, ello sucede, en primer lugar, porque no todos los montes colocados bajo la tutela de ICONA disponen en la actualidad de un plan de aprovechamientos, y en segundo lugar, porque en los montes catalogados de utilidad pública, para los cuales sí existen planes de aprovechamiento, no disponemos de la superficie a la que afecta cada uno de estos planos. Como consecuencia de ello, encontramos que de las 216.948 Ha que constituyen el total de las propiedades públicas, tenemos datos de aprovechamiento para las siguientes extensiones:

CUADRO II

	Superf. total	Superf. afectada por Plan
— Estado	49.958	26.045
— Montes consorciados	109.142	106.064
— Montes de U.P.	57.848	indeterminada
Total	216.948	132.109

Hay que tener en cuenta que la superficie consignada tanto en los montes consorciados como en los de utilidad pública es, en realidad, la superficie ocupada por las propiedades municipales y comunales y que, en cualquier caso, con independencia del carácter jurídico de la forma de posesión, del tamaño de las fincas o de sus usos y aprovechamientos, la forma de gestión a través de la que se desenvuelve y la explotación económica de estas propiedades, es prácticamente uniforme para todas ellas. En efecto, aquellas superficies que son susceptibles de algún aprovechamiento (es decir, todas menos las improductivas y las que se encuentran en repoblación reciente) son objeto de la redacción de un plan por parte de los servicios de ICONA. Una vez establecido el plan, estos montes aprovechables se sacan a subasta (caso más frecuente) o se procede a la adjudicación directa de los mismos, bien sea por los ayuntamientos afectados o bien por el propio ICONA, pero siempre ateniéndose a las bases de tasación, plazos y demás características fijados en el plan. Como consecuencia de ello, se produce un fenómeno peculiar digno de ser resaltado: la privatización del uso de las propiedades públicas, cuestión ésta que no era desconocida en la práctica habitual de la gestión económica de propiedades municipales y estatales, pero sí notoriamente contraria, no sólo al tradicional aprovechamiento de los montes comunales, reservado exclusivamente a los vecinos de los pueblos titulares de la propiedad, sino al carácter gratuito de tales aprovechamientos.

*CUADRO III
USOS Y APROVECHAMIENTOS SEGUN PLANES DEL ICONA*

A aprovechamientos Forestales				
	Ha	m ³ pts	pts/Ha	
Consorcio	47.538	2.150	2.748.000	57
U.P.	—	3.271	3.344.540	—
Estado	17.567	150	247.000	14
Total	65.105	5.571	6.339.540	—

	Aprovechamientos Ganaderos			Ha/Cab.	Pts./Ha.
	Ha	Cabezas	Pts		
Consorcio	68.738	43.487	6.359.550	1,5	92
U.P.	52.462	43.404	5.247.223	0,8	100
Estado	14.151	8.220	1.839.148	1,7	129
Total	135.351	95.113	13.445.921	1,4	99
Otros aprov.		Total aprovechamientos			
	Pts.	Superficie	Pesetas	P/Ha	
Consorcio	5.223.353	109.142	14.330.903		131
U.P.	10.332.862	57.848	14.924.625		327
Estado	2.524.407	49.958	4.610.555		92
Total	18.080.622	216.948	37.866.083		174

Fuente: Elaboración propia según planes de aprovechamiento del ICONA.

Como puede observarse, los aprovechamientos forestales ocuparían una superficie mínima de 65.105 Ha, superficie arbolada, en sentido estricto, que sería mucho más amplia si considerásemos el total de la superficie boscosa (arboleda más rasa), superficie esta última que ha sido evaluada por el ICONA en unas 77.000 Ha y que aún habría de verse incrementada por la superficie arbolada o boscosa en el seno de los montes de utilidad pública no consorciados, superficie de la cual, como puede observarse en el cuadro carecemos de datos. Con todo, es de resaltar el hecho del escaso aprovechamiento forestal que en forma de maderas se extrae de los montes, ya que la previsión para el año 1982 ha sido de 5.571 m³ en la totalidad de los montes considerados, por un valor de 6.339.540 pts. Resalta igualmente, el hecho de que el aprovechamiento maderero es mucho más intenso en los montes de utilidad pública que probablemente son los menos extensos (según el inventario Forestal Nacional de 1968 ascienden en la provincia de Granada a 14.866 Ha) que en los montes consorciados y del Estado más extensos y densos;

ello sugiere no una mayor capacidad productiva por parte de los montes de utilidad pública sino una menor protección sobre los mismos, toda vez que de los 3.271 m³ cuyo corte se autoriza, 2.041 m³ proceden de pinos secos y madera quemada. En todo caso, los rendimientos por hectárea son muy bajos ascendiendo a 57 pts/Ha en el caso de los montes consorciados, y a 14 pts/Ha en el caso de los montes del Estado, y admitiendo que la cifra ofrecida por el *Inventario Forestal* permaneciese válida en nuestros días, el rendimiento de los montes de utilidad pública ascendería a 244 pts/Ha lo que vendría a confirmar el establecimiento de la relación a menor protección mayor renta.

Por otro lado, habría que reseñar brevemente la marcada discrepancia entre estos datos y los procedentes del *Catastro* por cuanto hemos de admitir la existencia de una superficie de bosque superior a las 80.000 ha cuando el *Catastro* sólo admite la existencia de 47.153 Ha.

Aunque no han sido recogidas en el cuadro anterior, pueden citarse también ciertas discrepancias, aunque menos significativas entre los datos catastrales y del *ICONA* que no nos permiten establecer comparaciones fiables. Así, mientras el *ICONA* estima en 32.054 Ha la superficie dedicada a pastizales, 943 Ha de matorral y 2.733 Ha de superficie inforestal, es decir 35.730 Ha de superficie poblada por especies no arbóreas, el *Catastro* estima esta superficie en 155.247 Ha, si bien es cierto que en la superficie estimada por *ICONA* no se contabiliza aquellos montes públicos que no están sometidos a plan de aprovechamiento.

Por lo que respecta a los aprovechamientos ganaderos observamos en el cuadro precedente la existencia de una superficie pastada de 135.351 Ha sobre la que también debemos advertir que en el caso de los montes de utilidad pública al no disponer de la evaluación exacta de la superficie pastada la hemos estimado al máximo, sumando las superficies totales de todos los montes donde los planes de aprovechamiento indican alguna carga ganadera. Admitida esta estimación, observamos también aquí una gradación en la intensidad de la explotación en

cada uno de los tipos de montes de tal manera que esa intensidad es máxima en los montes de utilidad pública no consorciados (0,8 Ha por cada cabeza de ganado menor), disminuye en el caso de los montes consorciados (1,5 Ha para cada cabeza) y disminuye aún más en el caso de los montes del Estado (1,7 Ha para cada cabeza). Podría presumirse a simple vista que esta desigual ocupación se debe a la mayor capacidad de unos montes respecto a otros, sin embargo, lo cierto es que los montes menos ocupados son también los más productivos: o bien se aumenta el precio para evitar que la demanda se vuelva sobre ellos, lo que supone un modo de protección, o bien se prevé un menor índice de ocupación que no tiene relación con la cantidad o calidad de los pastos sino con el deseo de preservarlos, o bien ambas cosas a la vez.

Junto a los aprovechamientos madereros y ganaderos existen otros muchos, no menos importantes, en los que sin embargo no es factible el cálculo de la superficie afectada por ellos: la caza menor, la explotación de plantas aromáticas, la apicultura, obtención de líquenes, extracción de arenas y gravas, y piedras en cantera y con menor importancia la obtención de cultivos en algunas tierras, son formas de aprovechamientos permitidos y planificados con un valor económico equivalente al de los aprovechamientos maderero y ganadero juntos: 18.000.000 pts al año en toda la superficie considerada frente a los 19.810.000 pts que suponen conjuntamente la explotación ganadera y forestal. También en este capítulo, observamos una gradación más marcada aún en este caso en la intensidad de la explotación a que se ven sometidas las distintas clases de monte: el 57,1% de los productos obtenidos en este capítulo proceden de los montes de utilidad pública no consorciados con sólo el 26% de la superficie, el 28% del producto para los consorciados y el 16,9% para los montes del Estado.

En resumen, sobre 216.948 Ha los administradores de estas propiedades logran producir unos ingresos directos de 37.866.083 pts al año que significan una media de 174 pts/Ha, cantidad que resulta espectacularmente baja cuando se la compara con

los rendimientos agrícolas y urbanos del suelo, pero en la que no se contabilizan los beneficios indirectamente producidos por su ordenación y mantenimiento, y no sólo nos referimos a cuestiones tales como la lucha contra la erosión, la prevención del medio ambiente en general, la reserva de espacios para el ocio, y otras cuestiones de interés general, sino que nos referimos a la riqueza contable que estos aprovechamientos engendran al ser explotado por sus adjudicatarios, riqueza que obviamente no ha podido ser calculada ni siquiera aproximadamente en este trabajo. Las cifras ofrecidas se refieren, claro está, al valor de la renta obtenida por los propietarios y administradores de estos terrenos a través de la cesión de su explotación a terceros bajo la forma de unos perculiarios arrendamientos temporales que vienen a poner de manifiesto las contradicciones al menos aparentes de una política económica que aún necesita cambiar en muchos aspectos. Cuando el Ministerio de Agricultura se ha lanzado en las 5 últimas décadas a la tarea de disminuir a su mínima expresión la explotación indirecta de las tierras, promoviendo en el ámbito agrícola la creación cada vez más abundante de propietarios-empresarios, a veces con un costo desmesurado para el Erario público, ha iniciado un movimiento inverso en las propiedades de titularidad pública, cediendo la explotación de sus tierras a terceros, haciendo dejación de la función empresarial sobre sus propias tierras, invitando a que procedan de igual forma, para obtener a cambio unas exigüas rentas que difícilmente pueden guardar relación con el coste de las inversiones realizadas en la repoblación, preservación y administración de esas tierras. Si efectivamente las tierras de monte son tan escasamente productivas como parecen indicar las cifras que ofrecemos (174 pts/Ha de media y 327 pts/Ha en los montes de utilidad pública que parecen indicar así la superexplotación y la degradación progresiva a que se encuentran sometidos) ningún inconveniente habría de plantearse por parte de los propietarios particulares ante un proyecto que supusiese la expropiación de la totalidad de las tierras no cultivadas existentes. El inconveniente sólo podría plantearse por parte del propio Estado que asu-

miría una importante carga presupuestaria, no sólo para hacer frente al acto expropiatorio, sino a la reconversión, ordenación y administración de esos montes. Pero no es menos cierto que la contribución ciudadana a tal esfuerzo obtendría la innegable contrapartida de disponer de unos montes al menos tan bien protegidos como los montes del Estado que hemos podido analizar someramente más arriba. Por el contrario, si estas superficies no agrícolas, en general, son mucho más productivas que lo que sugieren las cifras aportadas anteriormente, se comprende mal cómo el estado ha articulado de un modo tan uniforme y tan rígido un sistema de explotación de sus propiedades que se basa generalizadamente en la cesión en tenencia indirecta recibiendo así beneficios mucho más exiguos que los que se obtendrían en manos de particulares.

q